ACUERDO que modifica al diverso por el que se establece el Premio Nacional del Emprendedor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 fracción XI de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 2 y 21 fracción XII del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 5 fracción XVII, 62 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y

CONSIDERANDO

Que el 14 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece el Premio Nacional del Emprendedor (Acuerdo), modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 3 de noviembre de 2015, el cual lo define como el reconocimiento que se otorgará anualmente a la persona física o moral mexicana que haya realizado acciones valiosas y relevantes para la creación de empresas o la formación de emprendedores, que apoyen el desarrollo económico de México, contribuyan a la generación de empleos, produzcan bienes o presten servicios con alto valor agregado, identifiquen y satisfagan necesidades regionales de desarrollo y/o propicien la sustitución de importaciones. Que el 19 de julio de 2016, se celebró la Primera Sesión Ordinaria 2016 del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, aprobando entre otras resoluciones, modificar el Acuerdo en cuanto al número y definición de sus categorías; fortaleciendo las mismas a efecto de adecuarlas con el ecosistema emprendedor que facilite a los postulantes su elección, permitiendo de esta manera la identificación e incentivación de los emprendedores y empresarios que contribuyen en el desarrollo económico de nuestro país, reconociendo y fomentando su esfuerzo, creatividad, visión y potencial, y Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa establece como parte del objeto del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, instituir los premios nacionales que reconozcan la competitividad de las MIPYMES en los términos que él mismo determine, por lo que a efecto de instrumentar dichas modificaciones, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PREMIO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR

ÚNICO.- Se reforma el numeral Segundo del Acuerdo por el que se establece el Premio Nacional del Emprendedor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y modificado mediante ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se establece el Premio Nacional del Emprendedor, publicado el 03 de noviembre de 2015, así como el ACUERDO que modifica al diverso por el que se establece el Premio Nacional del Emprendedor, publicado el 28 de septiembre de 2016 para quedar como sigue:

"Segundo.- El Premio Nacional del Emprendedor se podrá otorgar en las siguientes categorías:

Las categorías del Premio Nacional del Emprendedor 2017 son:

I. Estudiante Emprendedor: Alumno de institución educativa que cuente con una idea de negocio que mediante el empleo de tecnologías se perfile como una empresa que ofrezca una alternativa de solución en la sociedad:

a) Estudiante Emprendedor de nivel Básico: Estudiantes de nivel primaria y secundaria que mediante un proyecto demuestre contar con los valores de responsabilidad social, liderazgo, solidaridad, uso de tecnología y muestre originalidad.

b) Estudiante de nivel medio superior y superior: Estudiante de nivel Bachillerato o de estudios superiores que muestre, mediante un modelo de negocio la sustentabilidad, viabilidad económica y factibilidad para consolidarse como un negocio exitoso y que mediante el uso de la tecnología genere un valor agregado para el cliente potencial.

II. Idea Innovadora: Idea de negocio original con potencial para proyectarse como una empresa exitosa.

III. Mujer Emprendedora: Micro, pequeña o mediana empresa dirigida por una mujer, que contribuya a la proyección del talento femenino en la actividad económica del país.

IV. Microempresas: Empresa formalmente constituida con un máximo de 10 empleados y generación de ventas no mayor a 4 millones de pesos (MDP) anuales que demuestre crecimiento, innovación y productividad en su modelo de negocio;

V. Pequeña y Mediana Empresa: Empresa legalmente constituida que cuente con un modelo de negocio y administración profesionalizada con el potencial para crecer en su sector y que a través de la productividad, implementación de tecnología e innovación, se perfilen para ser empresas escalables y de crecimiento acelerado. El tamaño de la empresa se determinará de acuerdo con la estratificación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2009.

VI. Emprendimiento de Alto Impacto: Empresa que cuenta con un modelo de negocio disruptivo, escalable y con doble naturaleza; por un lado, tiene un fin económico que genera riqueza y empleo, y por el otro, busca un beneficio social, ambiental o cultural.

VII. Organismos Impulsores del Ecosistema Emprendedor: Organismos públicos o privados con una trayectoria sobresaliente que a través de sus programas de impulso al emprendimiento contribuyen al fortalecimiento del ecosistema emprendedor y la creación y consolidación de empresas;

a) Con antigüedad menor o igual a 5 años. Organismo que ha impulsado actividades de emprendimiento y sumado impactos en el ecosistema emprendedor, por el propio organismo o de sus integrantes independientemente de los años de creación del mismo, y

b) Con antigüedad mayor a 5 años. Organismo que ha impulsado actividades de emprendimiento y sumado impactos en el ecosistema emprendedor, por el propio

organismo o de sus integrantes independientemente de los años de creación del mismo;

VIII. Institución Educativa que impulsa el Espíritu Emprendedor: Institución educativa pública o privada de nivel básico, medio o superior que cuente con programas y esquemas académicos y/o de promoción, formación y generación de una cultura emprendedora y empresarial, y

IX. Trayectoria Emprendedora: Empresario líder, que ponga en alto el nombre de México por su visión, liderazgo, pensamiento estratégico e influencia positiva dentro del sector empresarial, mediante sus logros e impactos en el ámbito económico y social, bajo las modalidades siguientes:

a) Con trayectoria destacada en México, y

b) Con trayectoria destacada en otro país enalteciendo el nombre de México

Para efectos de esta fracción, la candidatura deberá ser propuesta por un tercero y/o En la Categoría IX. Trayectoria Emprendedora, los miembros del consejo de premiación podrán proponer a candidatos que cuenten con el perfil para competir en esta categoría. El ganador será seleccionado durante una sesión deliberativa en la sesión del Consejo de Premiación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.- El Secretario de Economía, Ildefonso Guajardo Villarreal.- Rúbrica.